



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0384

Venadillo, Tol., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001 -2021-00112-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderado: Abog. Astrid Eliana Gómez Portela.
EJECUTADO: JOHNY FERNANDO FANDIÑO CASASBUENAS.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-86, por intermedio de apoderada, demandó al señor JOHNY FERNANDO FANDIÑO CASASBUENAS para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. 066706100008965, pagaré No. 066706100008977, y pagaré No. 4866470211727631, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del señor JOHNY FERNANDO FANDIÑO CASASBUENAS, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por el pagaré No. 066706100008965, la suma de \$1.600.000, como capital vencido el día 19 agosto 2020; por la suma de \$111.303, correspondientes a intereses remuneratorios por el periodo del 19 octubre 2019 al 19 agosto 2020 y por los intereses moratorios tasados sobre el capital anterior desde el 20 agosto 2020 y hasta el día de pago total aplicando la tasa máxima legal permitida.

Respecto al pagaré No. 066706100008977, la suma de \$28.000.000, como capital vencido el día 30 octubre 2020; por la suma de \$5.208.373, correspondientes a intereses remuneratorios o de plazo por el periodo del 30 julio 2020 al 30 octubre 2020 y por los intereses moratorios tasados sobre el capital anterior desde el 31 octubre 2020 y hasta el día de pago total aplicando la tasa máxima legal permitida.

Con relación al pagaré No. 4866470211727631, la suma de \$937.183, como capital vencido el día 23 marzo de 2021; por los intereses moratorios tasados sobre el capital anterior desde el 24 marzo 2021 y hasta el día de pago total aplicando la tasa máxima legal permitida.

El ejecutado en este asunto, señor JOHNY FERNANDO FANDIÑO CASASBUENAS, quien fue notificado por medio de un CURADOR AD-LITEM, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO